



BARANOA, AGOSTO 23 DE DOS MIL VEINTIUNOS (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2015-00132-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ARELYS JOHANA LLANOS CC 1048204957

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO PEREZ CANSARIO CC 72173815

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la demandante solicita devolución de depósitos judiciales. Sírvese proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
 SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que este proceso fue terminado por pago total de la obligación, en fecha 9 de abril de 2021, y le fue entregado a la demandante el saldo pendiente por la suma de \$221.944 en fecha 14 de abril de 2021, tal como se avizora a continuación:

	Numero Titulo	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Titulo	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	41622000301301	1048204957	ARELLYS JOHANA	LLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	09/03/2021	11/03/2021	\$ 249.474,00
VER DETALLE	41622000301872	1048204957	ARELLYS JOHANA	LLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	09/04/2021	14/04/2021	\$ 221.944,00
								1234567
								Total Valor \$ 15.680.863,00

Por tal razón, aun verificado que al interior del proceso se realizó reliquidación del crédito, este se pagó en su totalidad con los descuentos realizados al demandado, por lo que no resulta procedente la solicitud de la demandante, ya que, por tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos, el saldo se encuentra en cero y se terminó por pago total de la obligación, y dicha devolución solo sería a favor del demandado.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
 Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
 Correo institucional: j01prmpalbaranoa@endoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
 Baranoa – Atlántico. Colombia
 Y.S



En mérito de lo expuesto,

EI JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: NEGAR la entrega de depósitos a la parte demandante, por las razones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Baranoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fad3a7c6dec80fab39f13c1e6283dc4522864539b4d439367869bafc8aa935cd

Documento generado en 23/08/2021 10:58:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>